

ANEXO I

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su artículo 4, Apartado 1, que el bable gozará de protección y se promoverá su uso y su enseñanza con Carácter voluntario.

Por otra parte, la Ley de Uso y Promoción del Bable/Asturiano señala, en su Artículo 9, que el Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del Sistema Educativo. Finalmente, en el artículo 10, apartado 1, señala que el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje y que, en todo caso, deberá ser impartido dentro del horario escolar y será considerado como materia integrante del currículo.

Para hacer efectivo lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, la Viceconsejería de Educación quiere trasladar a los padres o tutores legales del alumnado La posibilidad de que sus hijos puedan estudiar Lengua Asturiana y Literatura. El área de Lengua Asturiana y Literatura se ofertará en todos los centros públicos de Educación Primaria de nuestra Comunidad.

La Viceconsejería entiende que el conocimiento del Asturiano es un bien cultural de primer orden y, en consecuencia, quiere hacer posible que todos los padres tengan la posibilidad de manifestar la voluntariedad de que sus hijos estudien nuestra lengua.

En este sentido, les proponemos que cubran la información siguiente y la Entreguen al Director o Directora del Centro en que está escolarizado su hijo o hija lo antes posible.

D./Dña. .... desea que su hijo/hija ..... matriculado/a en el nivel .....de Educación Primaria en el Centro C.P. Santa Olaya de Gijón

**SÍ**

Reciba enseñanzas de Lengua Asturiana y Literatura

**NO**

(Señálese con "X" la opción elegida)

En Gijón, a ..... de ..... de 201 ...

Fdo.: \_\_\_\_\_